

Difunto	Fecha de enterramiento	Tipo	Sección o Pabellón	Planta	Número
Inés Torres Nieto	29/10/1988	Nicho	S. 7ª Ant	4	2
Elisa Ramírez Chaves	18/01/1998	Nicho	P. 6	2	30
Agustín Oliver Heredia	25/01/1998	Nicho	P. 6	3	30
Florencio González Muñoz	27/01/1998	Nicho	P. 6	4	30
Francisca Meño Cardeñosa	25/03/1998	Nicho	P. 7	3	3
Francisca Cano Velasco	27/04/1998	Nicho	P. 7	3	6
María Bernabé Campo	15/07/1998	Nicho	P. 7	3	10
Florencio Ortiz Used	09/06/1998	Nicho	P. 7	5	9
Marcelino San Andrés Algara	05/11/1998	Nicho	P. 14	1	2
Manuel Septién Gascón	14/11/1998	Nicho	P. 14	1	3
María Beleña Martín	20/12/1998	Nicho	P. 14	4	5
Teresa García González	01/06/1978	Nicho	S. 1ª Ant	2	4
Antonio Cegri Olmo	18/06/1978	Nicho	S. 1ª Ant	2	6
José Chamizo Nieto	28/02/1988	Nicho	S. 5ª Post	4	7
Juan Antonio García García	01/05/1988	Nicho	S. 6ª Ant	4	6
Domingo Martínez Chamorro	02/05/1988	Nicho	S. 6ª Ant	4	7
José Luis Andrés Díaz	26/01/1988	Nicho	S. 6ª Post	1	10
José Luis Andrés Moro	10/11/2002	Nicho	S. 6ª Post	1	10
Justiniana Mejías Marabet	04/01/1998	Nicho	P. 6	2	29
Juan González Oyega	03/06/1998	Nicho	P. 7	1	8
Carmen López Arias	28/06/1998	Nicho	P. 7	1	10
Julián Gómez Regaliza	22/07/1998	Nicho	P. 7	1	11
Lorenza Pajares Martín	18/09/1998	Nicho	P. 7	3	13
Ángeles Barriales López	16/04/1998	Nicho	P. 7	4	5
Enriqueta Felipe Fuentes	05/09/1998	Nicho	P. 7	4	12
Eloisa Viruega Morales	19/07/1998	Nicho	P. 7	5	10
José María Gordo Sánchez	24/11/1998	Nicho	P. 14	5	3

Difunto	Fecha de enterramiento	Tipo	Cuartel	Fila	Manzana	Número
Marie Le Lardie Carre	28/08/1978	Sepultura	1	1	2	2

La exhumación comenzaría a realizarse a partir de noviembre de 2009, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y si las condiciones climatológicas no lo impiden.

Hasta la fecha de las exhumaciones, los familiares de los inhumados podrán adoptar las medidas o reclamaciones que estimen conveniente.

Regístrese en el libro de resoluciones, notifíquese a los interesados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. San Sebastián de los Reyes, a 23 de julio de 2009.—La concejala-delegada, Natalia de Bartolomé Bertolín.

(02/9.211/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de expediente de modificación de créditos número 34/2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme establece el citado artículo, haciéndose público el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
Aumentos		
6	Inversiones reales	97.040,92
Bajas		
6	Inversiones reales	97.040,92

Torrejon de Ardoz, a 21 de julio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/26.078/09)

TORRELAGUNA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 31 de julio de 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Personal laboral fijo: cinco educadores en Escuela Infantil de Torrelaguna.

Torrelaguna, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/27.064/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 28 de julio de 2009, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local (mediante decreto 403/2003, de 9 de julio, ratificado por

acuerdo de 16 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2004), respecto de la aprobación de proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector R-8, "El Postiguillo", de Valdemoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector R-8, "El Postiguillo", en los términos del informe emitido por los servicios jurídicos municipales.

Tercero.—Someter dicho proyecto de reparcelación del Sector R-8, "El Postiguillo", a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y/o observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Cuarto.—Asimismo, de este acuerdo se dará traslado a la Junta de Compensación y a todas aquellas personas interesadas en el expediente.

Quinto.—Solicitar del registrador de la Propiedad la inscripción del documento de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, una vez sea aprobado, diligenciado el documento y expedida certificación administrativa.

Sexto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos sobre el asunto de referencia.

Valdemoro, a 28 de julio de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/9.345/09)

VENTURADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, aprobó por mayoría la creación del Registro Municipal de Asociaciones de Venturada, y su Reglamento, cuyo texto se hace público:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE VENTURADA

Para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y a fin de facilitar la participación ciudadana, se crea el Registro Municipal de Asociaciones de Venturada.

El Registro tiene como objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad de la administración municipal.

Artículo 1. Es objeto de la presente norma la regulación del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Venturada, sin perjuicio de las inscripciones que obligatoriamente correspondan efectuar en los términos previstos en la vigente Ley 62/2003, de Asociaciones, y en las normas que la modifiquen y sustituyan.

Podrán solicitar y obtener las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas asociaciones que tengan domicilio social en el término municipal de Venturada, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen unos fines comunes encaminados a la promoción, información, formación, integración social y entretenimiento de la sociedad municipal.

Art. 2. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tendrá carácter voluntario y gratuito. La inscripción será necesaria para el disfrute de las subvenciones y otros beneficios que puedan establecerse a nivel municipal.

El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos en los términos que se contemplan en el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acceso al mismo por parte de terceros se hará conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 3. 3.1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Venturada por el representante de la misma, acompañada de los siguientes documentos:

- Instancia solicitando la inscripción conforme al modelo establecido como anexo I.
- Acta fundacional de la entidad.
- Estatutos o Reglamento de la misma y constancia de que hayan sido aprobados por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
- Certificado del Registro General de Asociaciones que incluya el número de inscripción.
- CIF.
- Certificado acreditativo de las personas que ocupan cargos en la Junta Directiva, incluyendo nombres, apellidos y DNI de cada una de ellas.
- Certificación acreditativa del número de socios.
- Sede social (dirección, teléfono y otros datos útiles para mejor localización).
- Programa de actividades a desarrollar y presupuesto del año en curso, haciendo constar los medios y fuentes de financiación propios y externos que se prevén.

3.2. Si en las solicitudes presentadas se apreciara falta o insuficiencia de alguno de los datos, requisitos o documentos exigidos, se requerirá a las entidades para que, en el plazo de diez días, se subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, se archivará sin más trámite el expediente.

Art. 4. 4.1. En el plazo de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que este se haya interrumpido por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción.

4.2. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente que resolverá sobre la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Se procederá entonces a la inscripción de la asociación bajo el número de registro que corresponda, y se anotarán en los asientos del libro de registro todos los datos aportados por la entidad. A partir de ese momento, se considerarán de alta a todos los efectos.

Art. 5. 5.1. Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, inicialmente aportados, dentro del mes siguiente a que se produzcan, así como a presentar en el primer trimestre de cada año la memoria de actividades y la certificación del número de socios.

5.2. El incumplimiento de lo prevenido en el punto anterior significará que el Ayuntamiento considere a la entidad inactiva y le faculte para iniciar el procedimiento de oficio para dar de baja a la entidad en el Registro de Asociaciones, previa tramitación del expediente, con notificación al representante legal de la entidad. El órgano competente para resolver el acuerdo de baja en el Registro de Asociación será la Junta de Gobierno Local.

Art. 6. Las entidades podrán causar baja en el citado Registro por extinción de la misma, petición propia o por inactividad durante un período de un año. En caso de que la baja sea voluntaria, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Motivo de la disolución.
- Acta de la disolución.
- Acreditación de baja en cualesquiera otros Registros Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez cumplimentada la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

Los conflictos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento serán resueltos conforme a la legislación vigente aplicable al régimen local.

Venturada (Madrid), a 14 de julio de 2009.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/26.170/09)